

conducta, y que la esperanza une en ellos la existencia presente con la futura, ni mas ni ménos que en el hombre? Las analogías favorecen mucho esta opinion; pero el hombre que conoce á los otros animales aun ménos que se conoce á sí mismo, aunque se conoce bien poco, á veces los ensalza sin medida atribuyéndoles una razon mas que humana, y á veces los abate hasta reducirlos á unas puras máquinas privadas enteramente de la facultad de razonar. La economía y prevision prudente de la hormiga, se ha presentado frecuentemente á los hombres en las lecciones de moral, como un modelo de conducta, y el gobierno de una colmena, como el modelo de un buen gobierno civil. No todos los animales tienen la misma prevision; pero tampoco la tienen todos los hombres, y esto nada prueba contra la proposicion general de que el hombre vive en lo venidero.

CAPITULO VIII.

De la propiedad

PARA conocer mejor el beneficio de la ley, procuremos formarnos una idea clara de la *propiedad*: veremos que no hay propiedad natrnl, y que ella es únicamente obra de la ley.

La propiedad no es mas que una base de

esperanza: la esperanza de sacar ciertos provechos de la cosa que se posee á consecuencia de las relaciones que se tienen con ella.

No hay imágen, no hay pintura, no hay rasgo visible que pueda expresar esta relacion que constituye la propiedad: esto nace de que no es material, sino metafísica, y una pura concepcion del entendimiento

Tener la cosa entre sus manos, guardarla, fabricarla, venderla, transformarla, emplearla; todas estas circunstancias físicas, no dan aun una idea clara de la propiedad; porque una pieza de tela que está en las indias puede ser mia, miéntras el vestido que llevo puede no serlo, y el alimento que se ha incorporado en mi sustancia puede ser de otro, á quien debo dar cuenta de él.

La idea de la propiedad consiste en una esperanza fundada en la persuasion de poder sacar tal ó tal provecho de la cosa, segun la naturaleza del caso: pues ahora bien, esta esperanza, esta persuasion solamente pueden ser obra de la ley; pues

yo no puedo contar con el goce de lo que miro como mio, sino sobre la promesa de la ley, que me lo asegura. La ley sola es la que me permite olvidar mi flaqueza natural: por ella sola puedo cercar un terreno, y entregarme á los trabajos del cultivo con la esperanza lejana de la cosecha.

Pero se me dirá ¿qué es lo que sirvió de base á la ley para el principio de la operacion, cuando adoptó los objetos que prometió proteger bajo el nombre de propiedad? ¿En el estado primitivo no tenían los hombres una esperanza *natural* de gozar de ciertas cosas, una esperanza que venia de fuentes anteriores á la ley?

Sí: ha habido desde el origen, y habrá siempre algunas circunstancias en las cuales un hombre podrá por sus propios medios asegurarse el goce de ciertas cosas; pero el catálogo de estos casos es bien limitado. El salvaje que ha escondido su presa puede prometerse guardarla para sí solo, mientras no sea descubierta su gruta, mientras vela para defenderla, ó es mas fuerte que sus rivales; pero á esto se reduce todo: ¡y cuan precario y miserable

es este modo de poseer! Si suponemos la menor convencion entre los salvages para respetar recíprocamente su botin, ya tenemos la introduccion de un principio á que no puede darse otro nombre que el de ley. Podrá pues de tiempo en tiempo resultar de circunstancias puramente físicas, una esperanza débil y momentánea; pero una esperanza fuerte y permanente, no puede resultar sino de la ley. Lo que no era mas que un hilo, en el estado natural, se ha hecho un cable, por decirlo así, en el estado social.

La propiedad y la ley han nacido juntas, y morirán juntas. Antes de las leyes no hubo propiedad; quítense las leyes, y toda propiedad cesa.

En materia de propiedad, la seguridad consiste en no recibir alguna sacudida, algun choque, alguna alteracion en la esperanza que se ha fundado sobre las leyes, de gozar de tal ó tal porcion de bien; y el legislador debe tener mucho respeto á estas esperanzas que él ha producido. Cuando no las contradice, hace lo esencial para la felicidad de la sociedad; cuando las choca



siempre produce una suma proporcionada de mal.

COMENTARIO.

Bentham consagra este capítulo á tratar de la propiedad, y lo acaba sin habernos dado una definicion clara y precisa de ella. Yo observo en su doctrina una cierta oscuridad, una confusion que no le son familiares, y alguna timidez, incertidumbre, y aun contradiccion en sus ideas: y apenas se podria conocer al autor en este capítulo, si en él no se viese el conato de decir cosas nuevas, ó cosas viejas de un modo nuevo y original.

La propiedad, dice, no es mas que una base de esperanza de sacar ciertas utilidades de la cosa que se dice poseer en consecuencia de algunas relaciones que se tienen con ella. ¿Es esto bien claro? ¿se entiende bien por esta descripcion lo que es propiedad? ¿no podré yo esperar sacar utilidades de una cosa que no es mia, ó porque un amigo me ha permitido el uso de ella, ó porque un propietario me la ha vendido ó arrendado, ó porque de bucuá fé la creo mia siendo de otro? Y por otra parte, aunque sea cierto que, cuando se sacan actualmente algunas utilidades de la cosa, se ejerce con mas plenitud la propiedad que cuando solo se espera sacarlas; en ningun caso el ejercicio

de un derecho debe confundirse con el derecho mismo, si se quiere hablar con exactitud. Luego añade, añadiendo confusion, que no hay imágen, pintura, ni rasgo visible que pueda expresar la relacion que constituye la propiedad; pero, ¿qué relacion es esta? no puede ser otra cosa que la base de la esperanza que constituye la propiedad: cada vez lo entiendo ménos. La idea de la propiedad, dice despues, consiste en una esperanza establecida, en una persuasion de poder sacar tal ó tal ventaja de la cosa segun la naturaleza del caso. Las tinieblas se aumentan: ya no es la propiedad una base de esperanza, sino la esperanza misma: por mas que miro no puedo descubrir otra base de la esperanza de gozar de una cosa, que la ley que asegura el goce de ella, y la ley no es ciertamente la propiedad.

Me parece que Bentham no distingue bastante la propiedad de la seguridad, ó del modo de la propiedad; y sin embargo, una cosa es tener una propiedad como quiera, y otra tener una propiedad asegurada. Una propiedad sólida y permanente, ó lo que es lo mismo, una propiedad combinada con la seguridad, es sin duda obra de la ley, sin embargo de que esta no sea siempre bastante fuerte para defenderla, como sucede en tiempo de guerra; pero una propiedad mas ó ménos precaria, mas ó ménos asegurada, segun los medios individuales del propietario para defenderla, podria existir en

el estado de la naturaleza anterior á la ley , y el salvage que ocupa una cosa que de nadie es , adquiere el dominio de ella , con que no puede decirse , hablando con exactitud , que la propiedad y la ley han nacido juntas , y morirán juntas : la propiedad nació ántes , y las leyes y los gobiernos se establecieron precisamente para protegerla : el salvage adquiere la propiedad del animal que caza ó pesca , y de la fruta que coge ; pero otro mas fuerte que él podría arrebatárle esta propiedad , y este es el riesgo de que preserva la ley. El origen de la propiedad es la ocupacion , y lo que hace la ley es asegurar con un cable , como dice Bentham , lo que ántes no estaba asegurado mas que con un hilo ; pero este hilo y la propiedad existian ántes del cable , que se hizo de este y de otros hilos.

Yo creo que la idea que los jurisconsultos romanos nos dan de la propiedad es mas clara y exacta. En la jurisprudencia romana propiedad y dominio son una misma cosa ; y el dominio es un poder absoluto en la cosa , ó el derecho de disponer de ella como se quiera ; pero no confundamos el derecho mismo con el ejercicio de él ; porque yo puedo tener el derecho á disponer de una cosa , sin poder disponer de ella en el momento ; y así es como puedo tener la propiedad de una pieza de tela que se halla actualmente en la India. Algunos entienden por propiedad , no el derecho de disposicion , sino

la cosa misma de que se puede disponer , y en este sentido se dice que mi casa , mi campo , mi caballo , son mis propiedades. Segun esta significacion de la voz , la propiedad será todo lo que el hombre adquiere por un justo titulo que le autoriza á disponer de ello como le parezca : así el fruto de mi trabajo ó de mis cosas , lo que hé comprado , lo que hé heredado , etc. es mi propiedad. Esta definicion es ménos metafísica , mas material , por decirlo así , que la de los jurisconsultos romanos ; pero siempre se entenderá mejor lo que es poder ó derecho , que lo que es una base de esperanza , aunque esta base sea el mismo poder ó derecho.

CAPITULO IX.

Respuesta á una objecion.

Pero tal vez las leyes de la propiedad son buenas para los que poseen , y opresivas para los que nada tienen , y acaso hacen al pobre mas infeliz de lo que sería sin ellas.

Las leyes creando la propiedad , han creado la riqueza ; pero por lo que toca á la pobreza , ella no es obra de las leyes , sino el estado primitivo de la especie humana : el hombre que solamente vive un día